

Referencia:	
Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
Interesado:	
Representante:	

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

En Aranda de Duero, a ____ de octubre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr -----, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por la secretaria general que actúa como fedataria en la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 f) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, -----, representante de la entidad Asociación Arandina Amigos del Tren (ASAAT) con CIF -----cuyo objeto social es el fomento de la cultura ferroviaria, y autorizado para suscribir el presente Convenio por. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es competente para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En concreto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25.2 letra m) Promoción de la Cultura y equipamientos culturales, y letra h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de Promoción, recuperación y difusión de la cultura ferroviaria y del Museo del Tren.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada es una entidad cuyo objeto es el de promover y difundir la afición al ferrocarril desde diversos ámbitos, así como la defensa de este medio de transporte, sin ánimo de lucro.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 19 de enero de 2026, se ha destinado la aplicación presupuestaria 4320.489.00 por un importe de 5.000,00€ para concesión de la subvención cuyo objeto es Promoción, recuperación y difusión de la cultura ferroviaria y del Museo del Tren.

QUINTO. Que según el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2025, en el Capítulo X: Subvenciones Turismo está previsto en relación con el presente convenio la siguiente subvención:

ANEXO 36

Línea de subvención

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aranda de Duero y la Asociación Arandina Amigos del Tren (ASAAT)

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Áreas de competencia: Concejalía de Turismo.

Sectores: Asociación sin ánimo de lucro: Asociación Arandina Amigos del Tren.



2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Fomentar iniciativas que contribuyan a promover y divulgar la cultura ferroviaria y el amor por el tren en nuestra localidad.
- Suscitar la recuperación de material ferroviario para su exposición y disfrute con un fin turístico.
- La realización de actividades de difusión del patrimonio ferroviario y del Museo del Tren.
- Llevar a cabo el mantenimiento y la conservación de los numerosos elementos expuestos en el Museo del Tren.
- Asesorar y dotar de contenido al Museo del Tren.
- Evitar la pérdida de la cultura ferroviaria en nuestra localidad, poniéndola al servicio de la sociedad.
- Fomentar intercambios expositivos con otros museos y asociaciones ferroviarias.
-

3.Plazo necesario para su consecución: Anual

4.Costes previsibles para su realización: 5.000,00€.

5.Fuentes de financiación: 4320/489.00.

6.Plan de acción:

Tramitación de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, Convenios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero, de fecha 26/06/2021, de acuerdo con el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto municipal en vigor.

7.Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será en régimen de concesión directa, según el Anexo de subvenciones nominativas del presupuesto del vigente año, Museo del Tren-(ASAAT).Asociación Arandina Amigos del Ten



8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Los indicadores de seguimiento son:

- Número de actividades y/o proyectos que resultan subvencionados.
- Memoria explicativa de la actividad desarrollada con indicación de resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa.
- N.º de socios.
- N.º de participantes / asistentes a las actividades.
- Incidencia social de la programación.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Vigilando que no se produzcan actuaciones que fomenten la desigualdad o el trato discriminatorio y valorando especialmente el cumplimiento de la paridad en la composición de las comisiones de seguimiento del convenio y sus grupos de trabajo.

10. Actuaciones para reducir el impacto en el medio natural, huella climática y respetar el Principio de no causar Daño Significativo.

Contenido de la solicitud de ayuda: incluir en la memoria del proyecto una evaluación favorable del cumplimiento del principio DNSH (cuestionario de autoevaluación, declaración responsable, otros).

11. Actuaciones que incorporen la innovación en el proyecto:

Procesos, medidas sociales y propuestas innovadoras y acordes a las transformaciones digitales actuales; incorporación de app o herramientas tecnológicas que se incluyan para mejorar el proyecto que se subvenciona.

SEXTO. El régimen jurídico aplicable al presente convenio viene establecido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se determina que el objeto de la subvención es establecer la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero con la Asociación Arandina de Amigos del Tren (ASAAT) para la realización de: actividades de difusión del patrimonio ferroviario y del Museo del Tren, el asesoramiento y la dotación de contenido del museo, así como recuperación de material ferroviario para su uso y disfrute con un fin turístico, al igual que la realización de intercambios expositivos con otros museos y/o asociaciones ferroviarias, evitando a su vez la pérdida de la cultura ferroviaria en nuestra localidad.

Su singularidad justifica que sea exceptuada de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es la entidad denominada Asociación Arandina de Amigos del Tren (ASAAT), correspondiéndole una cuantía individualizada de 5.000,00 euros, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERA. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 4320/489.00 y cuantía de la subvención es 5.000,00€.

CUARTA. La entidad beneficiaria realizará o ha realizado las siguientes actividades que se describen a continuación:

- Promover y divulgar la cultura ferroviaria y la necesidad del transporte ferroviario tanto de pasajeros como mercancías en Aranda de Duero y la comarca ribereña.
- Suscitar la recuperación de material ferroviario y adecentamiento de la Estación Chelva.
- Mantenimiento y conservación de piezas ferroviarias, tanto del Museo del Tren como de la Asociación ASAAT.
- Realización de actividades conjuntas con otras asociaciones ferroviarias para dar a conocer nuestro museo, estación y problemática ferroviaria.
- Participar en actividades reivindicativas de la recuperación de la línea ferroviaria del directo Madrid-Burgos.
- Realización de charla sobre la Estación Chelva, la línea Valladolid - Ariza y su importancia en la historia social, económica y cultural en la ciudad de Aranda.

QUINTA. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad para la que se concede la ayuda conforme al proyecto.
2. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y su justificación conforme a lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran conforme al artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
4. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayuda para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
5. Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista en este convenio y en la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
6. Estar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Reflejar en toda la publicidad generada por la actividad subvencionada la imagen institucional del Ayuntamiento, así como la leyenda relativa a la financiación del Ayuntamiento de conformidad a lo previsto en el artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades objeto del presente convenio, resulten necesarios para su ejecución, se encuentren debidamente justificados y se realicen dentro del período

de ejecución establecido, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, podrán financiarse los siguientes conceptos:

- a) Los gastos derivados de la organización y realización de actividades de divulgación, jornadas, charlas y encuentros relacionados con la cultura y el patrimonio ferroviario.
- b) Los gastos de elaboración, edición e impresión de materiales informativos y divulgativos vinculados a las actividades subvencionadas.
- c) Los gastos de adquisición de materiales y contratación de servicios necesarios para la conservación, mantenimiento y adecentamiento de piezas y elementos ferroviarios relacionados con el proyecto.
- d) Los gastos de organización, preparación y desarrollo de exposiciones e intercambios con otros museos y asociaciones ferroviarias.
- e) Otros gastos que, estando directamente relacionados con las actuaciones previstas en la cláusula cuarta, resulten necesarios para su ejecución y sean admisibles conforme a la normativa aplicable.

No serán subvencionables los gastos que carezcan de vinculación directa con el objeto del convenio, los que no se encuentren debidamente acreditados, los que superen el valor de mercado ni aquellos que estén expresamente excluidos por la normativa aplicable.

SEXTA. La presente ayuda se considera compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, conforme a la aplicación presupuestaria señalada en el Expositivo Tercero del presente convenio.

El pago se efectuará en el plazo de quince días a partir de la aprobación de la concesión de la subvención, siendo del 90% del importe señalado en este convenio, abonándose el 10% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización de la actividad o proyecto.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria se acreditará en el expediente que el beneficiario que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVA. La percepción de los fondos deberá justificarse mediante la presentación de una cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención.

Cuando se trate de actividades o proyectos realizados con anterioridad a la suscripción del presente convenio, el plazo de justificación será de tres meses desde la suscripción del mismo, y en cualquier caso antes del 15 de diciembre del ejercicio en curso.

Excepcionalmente, podrá presentarse la cuenta justificativa hasta el 15 de enero del año siguiente, cuando se trate de actividades desarrolladas durante el mes de diciembre.

NOVENA: La modalidad de cuenta justificativa aplicable al presente convenio es la de:

Cuenta justificativa simplificada y estará formada por los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

CRIPTOLIB
_CF_Firma
responsable